



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS



José Manuel Viñuela García  
Avda. Duque de Ahumada s/n.  
Edif. Búrdalo, 4 bajo  
06800-Mérida ( Badajoz)

ASUNTO:Notificación acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de licitadores.  
Ref. SUMINISTRO Y SERVICIOS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA FERIAS Y FIESTAS DE SAN LUCAS 2016 Y CABALGATA DE REYES MAGOS 2017.  
Expte. 83/2016

En relación con el contrato de nuestra referencia, debo comunicarle que reunida la Mesa de Contratación el día 1 de julio de 2016, para el examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre nº 1) y apertura, en su caso, de las proposiciones (Sobre nº 2), presentadas por las empresas concurrentes a la licitación mencionada, ha acordado la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa Carpas J.M. Viñuela a la que usted representa. Adjunto acompaño el acuerdo mencionado.

José Manuel Viñuela García 09174210-Q Carpas J.M. Viñuela	Haber presentado en el sobre Nº 2 contenido que debería estar en el sobre Nº 3. En este caso, propuesta de mejoras.
-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Jaén, 1 de julio de 2016

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



FDO. NIEVES RODRIGUEZ HERRERA



## PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO FIESTAS

Acuerdo de la Mesa de Contratación de 1 de julio de 2016, adoptado en el procedimiento de contratación del SUMINISTRO Y SERVICIOS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA FERIAS Y FIESTAS DE SAN LUCAS 2016 Y CABALGATA DE REYES MAGOS 2017.  
(Expte. 83/2016).

I

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 1 de julio de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa) y apertura, en su caso, de las proposiciones (Sobre nº 2), presentadas por las empresas concurrentes a la licitación mencionada. Examinada y calificada la documentación del sobre nº , se declaran admitidos los cinco licitadores presentados. A continuación la presidenta declara abierto el Acto público para la apertura de sobre nº 2 Oferta técnica. Criterios sometidos a juicio de valor para los licitadores admitidos, presentándose como interesado un representante de la empresa José Manuel Viñuela García (09174210-Q) Carpas J.M. Viñuela, procediéndose a dar ocasión al mismo para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

**Segundo.-** Será en la apertura del sobre nº 2 (Oferta técnica. Criterios sometidos a juicio de valor ), en donde se observa que se ha incluido en dicho sobre documentación (propuesta de mejoras) relacionada con los criterios objetivos (oferta económica, mejoras y plazo de garantía), lo que da lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación, por vulnerar el orden procedimental y el carácter secreto que han de tener las proposiciones y un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 del TRLCSP y en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

**Tercero.-** El apartado 5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tras indicar la documentación que deberá incluirse en los sobres nº 1 (documentación administrativa), sobre nº 2 (criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor) y sobre nº 3 (criterios objetivos), señala que

*“La inclusión en este sobre ( nº 2) de alguno de los criterios objetivos ( que corresponda al sobre nº 3) dará lugar a la eliminación de la oferta presentada.”*

En el sobre nº 2 debía incluirse, entre otros documentos, el Anexo III en relación con los criterios del artículo 9 del PPT “ Criterios subjetivos de puntuación. Presentaciones : estado final de como quedarán las casetas sustentado por todo tipo de representaciones gráficas y materiales que aporte el licitador” y en el sobre C, la oferta económica formulada conforme al modelo recogido en el Anexo II y mejoras sobre los mínimos exigidos en la propuesta y que contribuyen a una mejora de los trabajos contratados del PCAP, siempre de acuerdo con el artículo 9 del PPT. Por tanto, la dicción literal del PCAP es clara en cuanto al contenido de cada uno de los sobres y no induce a confusión alguna.

En la documentación aportada por la empresa Carpas J.M. Viñuela, en el sobre B (criterios evaluables mediante juicios de valor) se incluye la propuesta de mejoras, aspecto éste que el artículo 9 del PPT establece como criterio evaluable y poderable. Como ya se ha señalado, tal información debía incluirse en el sobre C (criterios evaluables mediante fórmulas)”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El régimen jurídico aplicable al contrato está constituido, además de por los pliegos que rigen la contratación, por el TRLCSP, por el RGLCAP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. El artículo 1 del TRLCSP establece como uno de los fines de la regulación de la contratación del sector público el de garantizar que ésta se ajuste al principio de no discriminación e igualdad de trato de los candidatos. En el mismo sentido el artículo 139 del TRLCSP dispone que "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia".
3. El artículo 145.2 del TRLCSP dispone que "Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo".
4. Asimismo, el artículo 150.2 del TRLCSP establece el orden procedimental para la valoración de las ofertas:

"2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

»(...) La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello."

5. Por su parte, el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que "La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos".

En virtud de lo expuesto, se acuerda por la Mesa de Contratación de 1 de julio de 2016 en el procedimiento de contratación del suministro SUMINISTRO Y SERVICIOS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA FERIAS Y FIESTAS DE SAN LUCAS 2016 Y CABALGATA DE REYES MAGOS 2017.

1.- Excluir a José Manuel Viñuela García 09174210-Q, Carpas J.M. Viñuela del procedimiento de licitación.

2.- Notificar este acuerdo a la empresa mencionada y a todos los interesados en el procedimiento.

Contra este Acuerdo cabe interponer potestativamente el Recurso Especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

FDO. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE